



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0301-CU-2021

Huancayo, 02 de marzo 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 030-2021-DEPG-UNCP del 27 de enero 2021, a través del cual el Director de la Escuela de Posgrado, Solicita Ratificación de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5 se indica que en los Centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;

Que, mediante Resolución N° 6936-CU-2020 de fecha 14 de julio 2020, se resuelve aprobar la suspensión de los plazos; cinco (5) años para obtención de grado académico, de dos (2) años de la vigencia del plan de tesis, de tres (3) años de la vigencia del curso de actualización en investigación científica y de dos (2) años de reserva de matrícula, disposiciones contenidas en los Artículos 81°, 82°, 101°, 102°, 113° y 137°, del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por un periodo de un año a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, el Consejo de Escuela de Posgrado en sesión del 13 de enero 2021, acuerda por mayoría prorrogar la suspensión de plazos de "cinco (5) años para la obtención de grados académico, de dos (2) años de la vigencia de plan de tesis, de tres (3) años de la vigencia de curso de actualización de investigación científica y de dos (2) años de reserva de matrícula"; por el periodo de un año a partir del 16 de marzo de 2021;

Que, a través del Proveído N° 0211-2021-UNCP-VRAC del 15 de febrero 2021, el Vicerrector Académico, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 030-2021-DEPG-UNCP, a través del cual el director de la Escuela de Posgrado, solicita suspensión de plazos de "cinco (5) años para la obtención de grados académicos, de dos (2) años de la vigencia de plan de tesis, de tres (3) años de la vigencia de curso de actualización de investigación científica y de dos (2) años de reserva de matrícula", por el periodo de un año a partir del 16 de marzo 2021, el mismo que cuenta con la aprobación unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Universitario; por lo que, eleva para su ratificación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 59°, inciso 59.5) de la Ley Universitaria N° 30220, acuerdo de Consejo Universitario del 02 de marzo 2021 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** suspensión de plazos de "cinco (5) años para la obtención de grados académicos, de dos (2) años de la vigencia de plan de tesis, de tres (3) años de la vigencia de curso de actualización de investigación científica y de dos (2) años de reserva de matrícula", disposiciones contenidas en los Artículos 81°, 82°, 101°, 102°, 113° y 137°, del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por el periodo de un año a partir del 16 de marzo 2021 hasta el 15 de marzo del 2022.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR